

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Álvaro de Jesús Londoño Gómez.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00326 00
Instancia.	Primera
Decisión.	Ordena seguir adelante ejecución.

Bancolombia S.A., pide satisfacer sus créditos (pagarés), insolutos por el señor **Álvaro de Jesús Londoño Gómez**, con un inmueble propiedad de él y, que ha dado para garantizar los referidos créditos.

El Despacho al encontrar formalmente ajustada la demanda y el título valor e hipotecario que lo soporta, libró mandamiento de pago junto con los correspondientes intereses.

El demandado, Sr. **Álvaro de Jesús Londoño Gómez**, se notificó por conducta concluyente (archivo 013 C-1) y dentro del término para oponerse a la demanda, decidió guardar silencio. Posteriormente, el señor José Gonzalo Bolívar Montoya, intentó agenciarse en los derechos de la parte pasiva para contestar su demanda; sin embargo, se consideró extemporánea tal intención; requiriéndolo, además, para que acredite unos requisitos para aceptar dicho agenciamiento sin que a la fecha lo hubiera hecho (archivo 019 C-1).

CONSIDERACIONES

Da origen a la presente demanda el incumplimiento en el pago de las obligaciones pactadas en los títulos ejecutivos allegados como base de recaudo.

Comoquiera que en el asunto de la referencia no existió una oportuna formulación de excepciones de mérito; además que, dentro de este proceso se incorporan al legajo digital documentos ajustados al canon exigido en los artículo 422 CGP y 709 del Código de Comercio; que, representan plena prueba contra la parte demandada; deduciéndose de ellos obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, se procederá conforme lo dispone el artículo 468, numeral 3º ibídem: se dictará auto ordenando seguir adelante con la ejecución para que con el producto de los bienes gravados con la garantía real, se paguen las sumas relacionadas en el mandamiento de pago (archivo 004 C-1)

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el **Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE,

Primero. Sígase adelante con la ejecución en favor de **Bancolombia S.A.**, en contra del señor **Álvaro de Jesús Londoño Gómez** y, en consecuencia, **ordénese** el remate del derecho real de dominio que la parte demandada tiene sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No **01N-5223923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Norte- sobre el que recae la garantía real que se está haciendo valer y que se encuentra contenida en la escritura pública número **1666** del **10 de mayo de 2016** de la **Notaría 7 del Círculo de Medellín**, para que con su producto se paguen las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 21 de septiembre de 2022 (archivo 004 C-1) y las costas procesales.

Segundo. Ordénese el remate de los bienes hipotecados, para que con su producto se pague la obligación al ejecutante. Art. 440 del C.G.P.

Tercero. Liquídese el crédito conforme lo dispone el artículo 446 del código general del proceso, en la que la entidad ejecutante deberá tener en cuenta cualquier abono hecho con posterioridad a la fecha en que se libró el mandamiento de pago.

Cuarto. Se condena en costas a la demandada y a favor de la demandante (Art. 365 del C.G.P.). Como agencias en derecho, a favor de la demandante se fija la suma de \$12.800.000.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbe016c163eaad3208d40c300fe70d00e2e702d4a2e800805a5e2746a050b72**

Documento generado en 13/03/2023 07:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>